Zipaquirá, noviembre 20 de 2023

Doctor
WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO
Alcalde del Municipio de Zipaquirá
E.S.D.

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.4498440

Contratista: Rodrigo Matabanchoy Bolaños

Como es de entero conocimiento de la parte Contratante, el contrato en referencia debía iniciar en el mes de febrero de los corrientes, mes en el cual, en cumplimiento de mis obligaciones contractuales me presenté en la secretaría de obras del Municipio de Zipaquirá. La obra no se inició en el mes de febrero porque la parte Contratante no contaba con la Interventoría, de lo cual nunca fui notificado oficialmente, permanecí un mes en Zipaquirá, con los perjuicios económicos que ello conlleva, esperando que el Contratante me llame a firmar acta de inicio.

Ocho meses después, el Contratante comunica en la plataforma secop II que la fecha del acta de inicio de obra es el 25 de octubre de 2023, comunicación que a todas luces es irregular e ilegal, porque los contratos de tracto sucesivo se inician con la firma de un acta de inicio del contrato, que en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes se firma entre el Contratista y el Interventor. Al respecto, en ningún momento y de manera alguna el Interventor me ha citado a a la firma AUTÓGRAFA del acta de inicio del contrato.

Más aún, hasta la fecha El Interventor no ha conceptuado favorable ni desfavorablemente sobre la petición de reajuste de precios, solicitada el día 31 de octubre de 2023 por el rompimiento del equilibrio del contrato, reajuste que mínimo debe ser del 20% sobre el valor contratado; la Administración Municipal de Zipaquirá tampoco ha respondido de fondo a la petición aludida.

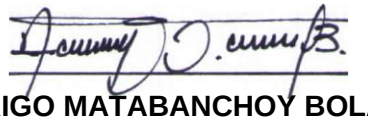
En el oficio de Interventoría del 14 de noviembre del cursante año, se establece la necesidad de unos documentos, estudios y diseños que le corresponde cumplir al Contratante y no al Suscrito. En el mencionado oficio carece de todo sustento y veracidad lo transcrito en el numeral 10:"pero en la medida que no se nombró la interventoría, desiste en seguir con la ejecución de la obra". Esta apreciación se contradice con lo solicitado en oficio del 31 de octubre de 2023, cuando manifiesto: "Cabe resaltar que es mi deseo ejecutar la obra de manera pronta si se quiere inmediata, contando con la viabilidad económica y legal para ello, siendo esta primera de entero resorte del Contratante".

En consecuencia, siendo consistente y coherente, solicito que antes de citar a cualquier reunión el Municipio de Zipaquirá cumpla con los requisitos técnicos

motivo de observación por la Interventoría del contrato. Sobra advertir que, sin los documentos explicitados por la Interventoría, técnicamente no es viable suscribir ninguna acta de inicio y menos aun existiendo una petición formal de reajuste de precios por la ocurrencia de un desequilibrio contractual imputable al contratante.

Por lo tanto, hasta tanto la Alcaldía del Municipio de Zipaquirá de respuesta de fondo a mi derecho de petición y cumpla con las observaciones realizadas por la Interventoría en el oficio del 14 de noviembre, no es viable, ni técnicamente procedente protocolizar el acta de inicio de obra. Además, es oportuno aclarar, que no he recibido de parte del Invías, ni de la Alcaldía de Zipaquirá, ningún tipo de citación oficial a reunión, para abordar lo pertinente al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4498440.

Cordialmente.



RODRIGO MATABANCHOY BOLAÑOS
CC.12.974.714
Mat. 52202-39984

Copia: Ingeniero FERNANDO FORERO Supervisor
Ingeniero HENRY ARMANDO VARGAS Interventor
GUSTAVO ALFONSO CEPEDA. Director Territorial Cundinamarca.

Documento subido a la plataforma secop II